

CARTA DE RSC PARA PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS



Donnons vie au progrès

EDITORIAL

El desempeño global de Bouygues está intrínsecamente relacionado con el de sus proveedores y subcontratistas, y la búsqueda de soluciones más ecológicas y socialmente responsables debe ser un objetivo común de Bouygues y sus socios. Colaborando en este sentido podremos alcanzar el ambicioso objetivo de descarbonizar los productos y servicios que compra el Grupo.

Desde hace varios años, el grupo Bouygues se compromete a cumplir con los principios de responsabilidad social definidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas y a integrarlos en el proceso de compra de sus filiales, tanto en Francia como a nivel internacional.

Hoy queremos reafirmar el deber de vigilancia del Grupo con respecto a sus proveedores y subcontratistas para prevenir juntos los riesgos de grave vulneración de los derechos humanos, de la salud y la seguridad de las personas, y del medio ambiente. Asimismo, queremos mantener y fortalecer las relaciones de confianza y diálogo que hemos construido.

La presente carta de RSC formaliza las expectativas del Grupo hacia sus proveedores, subcontratistas y prestadores de servicios. Constituye la base de las relaciones de confianza que queremos establecer con ellos. Es complementaria a nuestro Código de Ética^a y es esencial para un planteamiento responsable.

Olivier Roussat
Director General del Grupo

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' at the top, followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

(a) Consúltese aquí: *Publications (bouygues.com)*

DEFINICIONES

C

Carta: la presente Carta de RSC para proveedores y subcontratistas.

Comunidad afectada: grupo de personas que viven o trabajan en una misma región, y que se han visto afectadas o podrían verse afectadas por las actividades del Proveedor o por su cadena de valor. Puede tratarse de una comunidad que vive cerca de las actividades en cuestión (comunidad local). Las Comunidades afectadas incluyen a los pueblos indígenas real o potencialmente afectados.

E

Entidad: cada una de las empresas de derecho francés o extranjero «controladas» directa o indirectamente por las Líneas de negocios del Grupo^a.

G

Grupo: sociedad matriz Bouygues SA y conjunto de las Entidades.

L

Línea de negocios: Bouygues SA y cada una de las Líneas de negocios del Grupo, a saber, en la fecha de este documento, Colas, Bouygues Construction y Bouygues Immobilier (área de Actividades de construcción), Equans (área de Energías y Servicios), Bouygues Telecom (área de Telecomunicaciones) y TF1 (área de Medios de comunicación).

P

Proveedor: todo tercero a quien el Grupo, una Línea de negocios o una Entidad encarga el suministro de un producto o un servicio, o la ejecución de trabajos o servicios en régimen de subcontratación.

(a) La noción de «control» se entenderá en el sentido de las disposiciones combinadas de los artículos L. 233-3 y L. 233-16 del Código de Comercio francés, por lo que incluirá tanto el «control de derecho» como el «control de hecho».

PREÁMBULO

El Grupo se ha comprometido en una acción proactiva de desarrollo sostenible en el marco de sus compras y sus contratos de subcontratación y alquiler de obra, que constituyen un aspecto importante de sus actividades.

La presente Carta de Responsabilidad Social Corporativa formaliza los compromisos que el Grupo espera por parte de sus Proveedores en materia de ética, lucha contra la corrupción, respeto a los derechos humanos y las normas laborales, protección de la salud y la seguridad de las personas, así como del medio ambiente.

Al adherirse a esta Carta, el Proveedor se compromete a respetar y aplicar, y a hacer respetar y aplicar por sus propios proveedores y subcontratistas, todos los principios establecidos en la misma, de acuerdo con las estipulaciones contractuales y las legislaciones nacionales vigentes. Se compromete a recibir y, en la medida de lo posible, a que sus propios proveedores y subcontratistas reciban a los auditores, internos y externos, que sean enviados por la correspondiente Línea de negocios para comprobar su aplicación.

El Proveedor cumplirá, en todos los ámbitos tratados en esta Carta, con los principios resultantes de la Decla-

ración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU^a, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de la ONU y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de la ONU, de acuerdo con la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales vigentes.

Cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de los principios expuestos en la presente Carta será susceptible de provocar la aplicación de las medidas coercitivas definidas en el contrato, que podrán ir hasta la rescisión pura y simple del contrato por culpa del Proveedor, incluyendo los daños y perjuicios que puedan ser reclamados por la correspondiente Entidad.

En el caso de que un Proveedor, debido a circunstancias particulares, no se encuentre en condiciones de cumplir con determinadas disposiciones de la Carta, deberá informar inmediatamente a la correspondiente Entidad, con el fin de acordar las medidas correctoras a llevar a cabo.

(a) <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

1 ÉTICA

Las Entidades y sus Proveedores actuarán con lealtad, a fin de establecer y mantener relaciones duraderas de confianza. El Proveedor desarrollará sus actividades de acuerdo con los principios de honestidad y equidad, así como las leyes y los reglamentos aplicables, especialmente en materia de competencia y prohibición de la corrupción. En particular, la negociación y la ejecución de los contratos no darán lugar a comportamientos o hechos que pudieran ser calificados de corrupción activa o pasiva, complicidad en el tráfico de influencias o favoritismo.

Las Entidades tratarán con honestidad y equidad a todos sus Proveedores, sean cuales sean su tamaño y su condición, respetando el marco propio de cada país, que todo empleado se esforzará en conocer ampliamente. Los empleados del Grupo procederán a todas las compras de manera leal y abierta.

1.1 Regalos e invitaciones

El Proveedor se abstendrá de proponer u ofrecer a un empleado del Grupo, para él o las personas de su entorno, cualesquiera regalos, invitaciones, actos de complacencia, favores o demás ventajas, de carácter pecuniario o de otra naturaleza, susceptibles de corromper, influenciar o alterar la integridad, la independencia de juicio o la objetividad de dicho empleado en sus relaciones con el Proveedor.

El Proveedor se abstendrá de sufragar los gastos de viaje o alojamiento de un empleado del Grupo, especialmente

con motivo de contactos comerciales, visitas de locales, auditorías o presentaciones de productos.

1.2 Conflictos de interés

El Proveedor evitará las situaciones donde exista un conflicto de interés real o potencial con los empleados del Grupo o las personas de su entorno, que pudiera menoscabar la independencia o la objetividad de sus acciones o decisiones profesionales.

Cuando no sea posible evitar una situación de conflicto de interés, el Proveedor dará muestras de transparencia informando a la correspondiente Entidad, para poder resolver dicha situación.

2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES

2.1 Trabajo forzoso u obligatorio y condiciones laborales

El Proveedor se compromete a no recurrir al trabajo forzoso u obligatorio, tal como se define en los convenios n.º C29 y n.º C105 de la OIT. El convenio n.º C29 define el trabajo forzoso u obligatorio como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y en que dicho individuo no ha consentido voluntariamente. La retención, como condición de empleo, de documentos de identidad, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo y cualesquiera otros documentos de identificación estará prohibida, al igual que la obligación para los trabajadores de constituir depósitos o garantías financieras. El Proveedor permitirá a sus empleados poner fin a la relación laboral libremente y

sin penalización (con un preaviso razonable). Por otra parte, el Proveedor no impedirá a sus empleados el acceso a sus fondos personales.

Los empleados del Proveedor deberán ser informados de forma clara y comprensible sobre todos los datos esenciales relativos a sus condiciones laborales (salario, horarios, duración de la relación laboral...).

Todos los gastos de contratación (pasaporte, visa, seguro, viaje, examen médico, etc.) correrán a cargo de la empresa y no del trabajador.

2.2 Trabajo ilegal

El Proveedor se compromete a no recurrir al trabajo ilegal, tal como lo definen las normas de los países en los que desarrolle sus actividades.

2.3 Trabajo infantil

El Proveedor se compromete a cumplir con las disposiciones relativas a la eliminación del trabajo infantil y la protección de los niños definidas en los convenios de la OIT. En particular, se compromete a no emplear a personas que no hayan alcanzado la edad mínima para trabajar, en virtud de los convenios n.º C138 y n.º C182 de la OIT.

El Proveedor se abstendrá de emplear a menores de 15 años, salvo circunstancias particulares como el aprendizaje, las prácticas y las actuaciones artísticas.

El Proveedor se abstendrá de emplear a personas menores de 18 años para trabajar en condiciones de riesgo para su salud y/o su seguridad, en particular bajo tierra, bajo el agua, en

alturas peligrosas o en espacios confinados, ni para trabajar de noche, de conformidad con los convenios antes mencionados y las legislaciones aplicables.

En todo caso, la aplicación de estos principios por parte del Proveedor deberá basarse en el interés superior del niño.

2.4 Duración del trabajo

El Proveedor cumplirá con la legislación local en materia de tiempo de trabajo, incluido en lo que se refiera a las horas extraordinarias. Todo trabajador disfrutará de un período de descanso de al menos 24 horas consecutivas cada 7 días, salvo en los casos establecidos por la normativa local, las situaciones de emergencia, las situaciones excepcionales o en caso de limitaciones relacionadas con la utilización de equipos especiales o la planificación de horarios ajustados, en particular durante misiones o turnos.

2.5 Nivel de retribución

El Proveedor cumplirá con la legislación local en materia de salario mínimo y se compromete a pagar los salarios regularmente a sus empleados.

El Proveedor se compromete a retribuir las horas extraordinarias de acuerdo con las tasas definidas en la legislación local aplicable.

En ausencia de normativa nacional, la retribución deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades esenciales.

Las condiciones de la retribución deberán comunicarse claramente a los empleados.

2.6 Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

El Proveedor se compromete a cumplir con los principios de libertad de asociación, protección del derecho sindical y negociación colectiva establecidos en los convenios n.º C87 y n.º 98 de la OIT, de acuerdo con la legislación local.

El Proveedor se compromete a no limitar, castigar o discriminar la afiliación o la no afiliación a una organización de empleados.

En los países en los que no se apliquen los convenios de la OIT sobre libertades sindicales, el Proveedor se compromete a establecer mecanismos que garanticen un diálogo social con sus empleados.

2.7 Discriminación

De acuerdo con las condiciones previstas en el convenio n.º C111 de la OIT, el Proveedor se compromete a no establecer ninguna distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.

De acuerdo con el convenio n.º C111, las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado, así como las medidas especiales destinadas a satisfacer las necesidades particulares de las personas a las que generalmente se reconoce una protección o una asistencia especial por razones tales como el sexo, la edad, la invalidez, las cargas de familia o el nivel social o cultural (discriminación positiva), no serán consideradas como discriminaciones.

El Proveedor cumplirá con la legislación local en materia de empleo de las personas minusválidas.

Los empleados no serán sometidos a sanciones físicas ni acosos o abusos de naturaleza física, sexual, psicológica o verbal.

3 PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD

De acuerdo con los convenios n.º 155 y n.º 187 de la OIT, el Proveedor se compromete a proporcionar a sus trabajadores un entorno seguro, que proteja su salud física y mental.

Los riesgos relacionados con sus actividades deberán identificarse y evaluarse. El Proveedor deberá hacer todo lo posible para controlar estos riesgos y tomar las medidas de precaución necesarias en materia de prevención y protección de accidentes y enfermedades profesionales.

En particular, el Proveedor deberá:

- Organizar periódicamente formaciones adecuadas, con el fin de que los trabajadores dispongan de conocimientos suficientes en materia de salud y seguridad laboral.
- En caso de una posible peligrosidad de los materiales o los productos utilizados, informar a los trabajadores y formarlos en la prevención de los riesgos relacionados con su utilización.
- Proporcionar a sus trabajadores ropa y equipo de protección adecuados, así como darles las instrucciones de uso.

- En caso de necesidad, garantizar el acceso de los trabajadores a los primeros auxilios.
- Cuando facilite el alojamiento, velar por que éste sea limpio y seguro, y cumpla con las normas aplicables en materia de higiene y seguridad de los edificios.

Asimismo, el Proveedor se asegurará de que sus actividades no perjudiquen la salud y la seguridad de sus subcontratistas, las partes implicadas en la operación, las poblaciones vecinas y los usuarios de sus productos.

Se recomienda al Proveedor implementar un sistema de gestión de la seguridad y la salud basado en normas internacionales como ISO 45001 o cualquier otra norma equivalente.

Las Entidades contribuirán activamente a la mejora de la seguridad de todas las personas que trabajen en sus locales. Al estar en juego la integridad física de las personas, las Entidades exigirán a sus Proveedores que tengan un nivel idéntico de exigencia para la seguridad laboral cuando operen en los locales del Grupo. En este sentido, corresponderá al Proveedor señalar cualquier anomalía observada al director del centro donde opere.

4 PROTECCIÓN DEL CLIMA, DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS RECURSOS – COMUNIDADES AFECTADAS

El Proveedor llevará a cabo acciones destinadas a reducir sus impactos ambientales negativos e implementar medidas que contribuyan a la protección del clima y del medio ambiente, tanto para sus productos como para su sistema de gestión. Esto se referirá, en particular, a la reducción de las emisiones de gas de efecto invernadero, al mantenimiento de la biodiversidad y los ecosistemas, a la prevención del agotamiento de los recursos naturales, así como a la gestión de residuos y sustancias tóxicas. Procurará limitar las molestias para los vecinos, así como reducir sus consumos de energía, los vertidos en el agua, el aire y el suelo, y los desechos generados durante las diferentes etapas de sus actividades, en particular los envases.

El Proveedor procurará coconstruir y proponer soluciones capaces de reducir las emisiones de gas de efecto invernadero asociadas a sus productos y servicios (por ejemplo, productos ecodiseñados, materiales de origen ecológico, modelo económico circular y/o de funcionalidad, etc.).

El Proveedor deberá obtener y cumplir con todos los permisos ambientales necesarios.

El Proveedor integrará los criterios de respeto al medio ambiente, higiene y seguridad en la compra de productos y servicios, el diseño, la realización y la implementación de sus propios productos y servicios, con el fin de

reducir su impacto en estos ámbitos a lo largo de su ciclo de vida, manteniendo y/o mejorando su calidad.

Se compromete como mínimo a cumplir con las leyes y las normas aplicables localmente, así como las leyes que se apliquen en el o los países de destino del producto.

Se recomienda al Proveedor implementar un sistema de gestión ambiental basado en normas internacionales como ISO 14001.

Comunidades afectadas

El Proveedor respetará los derechos de las Comunidades afectadas por sus actividades.

Procurará identificar previamente los impactos de sus proyectos en los derechos de las Comunidades afectadas, y aplicará, en su caso, medidas adecuadas para poner remedio dentro de lo posible a los incumplimientos identificados.

5 ALERTA

Para recibir todas las alertas profesionales, especialmente aquellas relativas al contenido de la presente Carta, el Grupo ha implementado un mecanismo que permite contactar con el responsable de Ética de la correspondiente Entidad y/o del Grupo. Este mecanismo, accesible para todos, garantiza la confidencialidad de la identidad del autor de la alerta y de las personas señaladas en la denuncia, así como de la información mencionada en ese marco. El mecanismo de alerta es accesible en la siguiente dirección:

<https://alertegroupe.bouygues.com>^a



(a) El procedimiento de recepción de las denuncias y tratamiento de las alertas se detalla en el anexo del Código de Ética de Bouygues, que se puede descargar desde la página Web www.bouygues.com

GRUPO BOUYGUES

32 avenue Hoche

F-75378 Paris cedex 08

Tel.: +33 (0)1 44 20 10 00

[bouygues.com](https://www.bouygues.com)

X: @GroupeBouygues



ADVERTENCIA

La Carta de RSC para Proveedores y Subcontratistas se inscribe en el marco del Código de Ética del grupo Bouygues, accesible en la página Web www.bouygues.com

Publicada en 2009 •

Última actualización: febrero de 2025

